



LUIS ABINADER

PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DOMINICANA

NÚMERO : 124-23

VISTA: La Ley núm. 127, sobre Asociaciones Cooperativas, del 27 de enero de 1964.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 128 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO:

Artículo 1. Se concede el beneficio de la incorporación a la Cooperativa de Ahorros, Créditos y Servicios Múltiples de Motoconchistas de Puerto Plata (COOPACMOTO), con domicilio en la calle Cardenal Sancha No.17, ensanche Miramar, municipio San Felipe, provincia Puerto Plata, República Dominicana, cuyos estatutos fueron aprobados en la asamblea general constitutiva celebrada el día nueve (09) de octubre del año dos mil veintidós (2022).

Artículo 2. Se concede el beneficio de la incorporación a la Cooperativa de Ahorro, Crédito y Servicios Múltiples del Arte Culinario, Reposteros, Panaderos A&B y Afines (COOPAREPAB), con domicilio en la avenida Constitución No.102 altos, municipio San Cristóbal, provincia San Cristóbal, República Dominicana, cuyos estatutos fueron aprobados en la asamblea general constitutiva celebrada el día veintidós (22) de octubre del año dos mil veintidós (2022).

Artículo 3. Se concede el beneficio de la incorporación a la Cooperativa Agropecuaria y Servicios Múltiples de Parceleros (COOPASEPA), con domicilio en la calle principal No.50, distrito municipal Mena Abajo, municipio Tamayo, provincia Bahoruco, República Dominicana, cuyos estatutos fueron aprobados en la asamblea general constitutiva celebrada el día ocho (08) de diciembre del año dos mil veintidós (2022).

Artículo 4. Se concede el beneficio de la incorporación a la Cooperativa de Producción, Trabajo y Servicios Múltiples de los Pescadores de Cabarete (COOP-CABARETE), con domicilio en la calle principal, distrito municipal Cabarete, municipio Sosúa, provincia Puerto Plata, República Dominicana, cuyos estatutos fueron aprobados en la asamblea general constitutiva celebrada el día dos (02) de diciembre del año dos mil veintidós (2022).

Artículo 5. Se concede el beneficio de la incorporación a la Cooperativa Agropecuaria y Servicios Múltiples de Los Caimoníes (COOPCAIMONIES), con domicilio en la carretera principal, paraje Los Caimoníes, municipio Sabaneta, provincia Santiago Rodríguez, República Dominicana, cuyos estatutos fueron aprobados en la asamblea general constitutiva celebrada el día veintidós (22) de octubre del año dos mil veintidós (2022).





LUIS ABINADER

PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DOMINICANA

Artículo 6. Se concede el beneficio de la incorporación a la Cooperativa de Ahorro, Crédito y Servicios Múltiples Deportiva de Tamayo (COOPDETA), con domicilio en la calle General Reyes No.25, municipio Tamayo, provincia Bahoruco, República Dominicana, cuyos estatutos fueron aprobados en la asamblea general constitutiva celebrada el día catorce (14) de diciembre del año dos mil veintidós (2022).

Artículo 7. Se concede el beneficio de la incorporación a la Cooperativa de Producción, Trabajo y Servicios Múltiples Criadores de Peces Contraembalse (COOPECON), con domicilio en la calle principal Hatillo Mana de Yaguate, sector contraembalse, municipio Yaguate, provincia San Cristóbal, República Dominicana, cuyos estatutos fueron aprobados en la asamblea general constitutiva celebrada el día once (11) de septiembre del año dos mil veintidós (2022).

Artículo 8. Se concede el beneficio de la incorporación a la Cooperativa Agropecuaria y Servicios Múltiples El Cercado (COOPELCER), con domicilio en la calle San Pedro No.82, municipio El Cercado, provincia San Juan, República Dominicana, cuyos estatutos fueron aprobados en la asamblea general constitutiva celebrada el día veinte (20) de noviembre del año dos mil veintidós (2022).

Artículo 9. Se concede el beneficio de la incorporación a la Cooperativa de Ahorro, Crédito y Servicios Múltiples de Innovadores (COOPINNOVADORES), con domicilio en la calle José Contreras No.28, local 2B, Zona Universitaria, ciudad Santo Domingo, Distrito Nacional, República Dominicana, cuyos estatutos fueron aprobados en la asamblea general constitutiva celebrada el día primero (01) de octubre del año de dos mil veintidós (2022).

Artículo 10. Se concede el beneficio de la incorporación a la Cooperativa Agropecuaria y Servicios Múltiples Las Mil Estrellas (COOPLASMILES), con domicilio en la carretera Mata Mamón No.55, comunidad Las Parras, distrito municipal La Victoria, provincia Santo Domingo, República Dominicana, cuyos estatutos fueron aprobados en la asamblea general constitutiva celebrada el día veintiuno (21) de octubre del año dos mil veintidós (2022).

Artículo 11. Se concede el beneficio de la incorporación a la Cooperativa Agropecuaria y Servicios Múltiples Café Ocoa (COOP-OCOA), con domicilio en la calle Roberto Pastoriza No.15, sección El Rincón, municipio Sabana Larga, provincia San José de Ocoa, República Dominicana, cuyos estatutos fueron aprobados en la asamblea general constitutiva celebrada el día quince (15) de diciembre del año dos mil veintidós (2022).

Artículo 12. Se concede el beneficio de la incorporación a la Cooperativa Agropecuaria y Servicios Múltiples de Productores del Toro (COOPPROTORO), con domicilio en la carretera Mella Km 26 No.01, sección El Toro, municipio San Antonio de Guerra, provincia





LUIS ABINADER

PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DOMINICANA

Santo Domingo, República Dominicana, cuyos estatutos fueron aprobados en la asamblea general constitutiva celebrada el día dieciocho (18) de diciembre del año dos mil veintidós (2022).

Artículo 13. Se concede el beneficio de la incorporación a la Cooperativa de Producción, Trabajo y Servicios Múltiples Productores de Ocoa (COOPROCOA), con domicilio en la calle Manuel Pujols No.02, municipio Sabana Larga, provincia San José de Ocoa, República Dominicana, cuyos estatutos fueron aprobados en la asamblea general constitutiva celebrada el día veinticinco (25) de noviembre del año dos mil veintidós (2022).

Artículo 14. Se concede el beneficio de la incorporación a la Cooperativa Agropecuaria y Servicios Múltiples Sierra Prieta (COOPROSI), con domicilio en la calle principal No.30, sección Sierra Prieta, paraje Los Vizcaíno, municipio Santo Domingo Norte, provincia Santo Domingo, República Dominicana, cuyos estatutos fueron aprobados en la asamblea general constitutiva celebrada el día veintidós (22) de octubre del año dos mil veintidós (2022).

Artículo 15. Se concede el beneficio de la incorporación a la Cooperativa de Ahorro, Crédito y Servicios Múltiples Ser y Servir (COOPSERVI), con domicilio en la calle El Sol, edificio 12, No.13, sector Los Tres Ojos, municipio Santo Domingo Este, provincia Santo Domingo, República Dominicana, cuyos estatutos fueron aprobados en la asamblea general constitutiva celebrada el día veintitrés (23) de abril del año dos mil veintidós (2022).

Artículo 16. Se concede el beneficio de la incorporación a la Cooperativa de Ahorro, Crédito y Servicios Múltiples Sosúa (COOPSOSUA), con domicilio en la calle General Gregorio Luperón Km.18, Sabaneta de Cangrejos, municipio Sosúa, provincia Puerto Plata, República Dominicana, cuyos estatutos fueron aprobados en la asamblea general constitutiva celebrada el día siete (07) de marzo del año dos mil veintidós (2022).

Artículo 17. Se concede el beneficio de la incorporación a la Cooperativa Agropecuaria y Servicios Múltiples de Serrallés (SERRALLESCOOP), con domicilio en la calle principal No.69, sector Serrallés, municipio Peralvillo, provincia Monte Plata, República Dominicana, cuyos estatutos fueron aprobados en la asamblea general constitutiva celebrada el día veinte (20) de mayo de dos mil veintidós (2022).

Artículo 18. Se concede el beneficio de la incorporación a la Cooperativa Agropecuaria y Servicios Múltiples Productores de Coco de La Gata (COOPACOCO), con domicilio en la carretera Mata Bonita No.10, distrito municipal Las Gordas, municipio Nagua, provincia María Trinidad Sánchez, República Dominicana, cuyos estatutos fueron aprobados en la asamblea general constitutiva celebrada el día seis (06) de noviembre de dos mil veintidós (2022).





LUIS ABINADER

PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DOMINICANA

Artículo 19. Se concede el beneficio de la incorporación a la Cooperativa Agropecuaria y Servicios Múltiples de Productores de Cacao del Cibao (COOPAPROCACI), con domicilio en la carretera Salcedo Tenares Km 4 ½ No.27, comunidad Conuco, municipio Salcedo, provincia Hermanas Mirabal, República Dominicana, cuyos estatutos fueron aprobados en la asamblea general constitutiva celebrada el día trece (13) de diciembre de dos mil veintidós (2022).

Artículo 20. Se concede el beneficio de la incorporación a la Cooperativa Agropecuaria y Servicios Múltiples Los Progresistas del Sur (COOPASPROSUR), con domicilio en la calle México Lindo No.29, municipio Barahona, provincia Barahona, República Dominicana, cuyos estatutos fueron aprobados en la asamblea general constitutiva celebrada el día seis (06) de diciembre de dos mil veintidós (2022).

Artículo 21. Se concede el beneficio de la incorporación a la Cooperativa de Ahorro, Crédito y Servicios Múltiples Boricuas RD (COOPBORICUASRD), con domicilio en la avenida Charles Summer local No.4D, ensanche Piantini, Distrito Nacional, República Dominicana, cuyos estatutos fueron aprobados en la asamblea general constitutiva celebrada el día veintiuno (21) de octubre de dos mil veintidós (2022).

Artículo 22. Se concede el beneficio de la incorporación a la Cooperativa Credi Amigos de Ahorro y Crédito (COOP-CREDIAMIGOS), con domicilio en la calle Antonio de la Maza esquina Del Rosario, No.20, municipio Moca, provincia Espaillat, República Dominicana, cuyos estatutos fueron aprobados en la asamblea general constitutiva celebrada el día catorce (14) de noviembre de dos mil veintidós (2022).

Artículo 23. Se concede el beneficio de la incorporación a la Cooperativa de Ahorro, Crédito y Servicios Múltiples La Colonial (COOPLACOLONIAL), con domicilio en la calle Paseo de los Locutores No.60, Condominio D' Makicy, local No.01, Evaristo Morales, Distrito Nacional, República Dominicana, cuyos estatutos fueron aprobados en la asamblea general constitutiva celebrada el día doce (12) de enero de dos mil veintitrés (2023).

Artículo 24. Se concede el beneficio de la incorporación a la Cooperativa de Ahorro, Crédito y Servicios Múltiples La Nueva Visión (COOPLANUVI), con domicilio en la calle Antonio Guzmán No.20, sector Cruz Grande, municipio Santo Domingo Norte, provincia Santo Domingo, República Dominicana, cuyos estatutos fueron aprobados en la asamblea general constitutiva celebrada el día veintitrés (23) de octubre de dos mil veintidós (2022).

Artículo 25. Se concede el beneficio de la incorporación a la Cooperativa de Producción, Trabajo y Servicios Múltiples Criadores de Pez y Marisco (COOPMARICOLA), con domicilio en la calle prolongación Sánchez No.29, sector Sávida, municipio Barahona, provincia Barahona, República Dominicana, cuyos estatutos fueron aprobados en la





LUIS ABINADER

PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DOMINICANA

Asamblea General Constitutiva celebrada el día diecinueve (19) de noviembre de dos mil veintidós (2022).

Artículo 26. Se concede el beneficio de la incorporación a la Cooperativa de Ahorro, Crédito y Servicios Múltiples Mi Horizonte (COOPMIHORIZONTE), con domicilio en la calle Pablo Casals No.22, sector Serrallés, Santo Domingo, Distrito Nacional, República Dominicana, cuyos estatutos fueron aprobados en la asamblea general constitutiva celebrada el día siete (07) de noviembre de dos mil veintidós (2022).

Artículo 27. Se concede el beneficio de la incorporación a la Cooperativa de Ahorro, Crédito y Servicios Múltiples Misión Empresarial (COOPMISION), con domicilio en la calle Jacinto Mañón, plaza nuevo Sol, local 5B, urbanización Fernández, Distrito Nacional, República Dominicana, cuyos estatutos fueron aprobados en la asamblea general constitutiva celebrada el día veintiocho (28) de noviembre de dos mil veintidós (2022).

Artículo 28. Se concede el beneficio de la incorporación a la Cooperativa de Producción, Trabajo y Servicios Múltiples Productores de Cerdos de la Línea Noroeste (COOPPIGDOMINICANA), con domicilio en la calle Rafael Perelló No.63, municipio Monte Cristi, provincia Monte Cristi, República Dominicana, cuyos estatutos fueron aprobados en la asamblea general constitutiva celebrada el día diecinueve (19) de noviembre de dos mil veintidós (2022).

Artículo 29. Se concede el beneficio de la incorporación a la Cooperativa de Ahorro, Crédito y Servicios Múltiples de Propietarios de Carros de la 27 de Febrero (COOPROCAVEFE), con domicilio en la autopista 6 de Noviembre KM. 1 ½, Engombe, municipio Santo Domingo Oeste, provincia Santo Domingo, República Dominicana, cuyos estatutos fueron aprobados en la asamblea general constitutiva celebrada el día cuatro (04) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

Artículo 30. Se concede el beneficio de la incorporación a la Cooperativa de Producción, Trabajo y Servicios Múltiples de Arroyo al Medio (COOPROTRIN), con domicilio en la calle Altagracia No.10, municipio Nagua, provincia María Trinidad Sánchez, República Dominicana, cuyos estatutos fueron aprobados en la asamblea general constitutiva celebrada el día quince (15) de diciembre de dos mil veintidós (2022).

Artículo 31. Se concede el beneficio de la incorporación a la Cooperativa Agropecuaria y Servicios Múltiples Tayoterros de Sarabanda (COOPSOTASO), con domicilio en la calle Taveras No.03 municipio Neyba, provincia Bahoruco, República Dominicana, cuyos estatutos fueron aprobados en la asamblea general constitutiva celebrada el día seis (06) de junio de dos mil veintidós (2022).





LUIS ABINADER

PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DOMINICANA

Artículo 32. Se concede el beneficio de la incorporación a la Cooperativa Agropecuaria y Servicios Múltiples Porcicultores Los Trinitarios (COOPTRINITARIOS), con domicilio en la calle principal No.23, municipio Nagua, provincia María Trinidad Sánchez, República Dominicana, cuyos estatutos fueron aprobados en la asamblea general constitutiva celebrada el día veintitrés (23) de septiembre de dos mil veintidós (2022).


Artículo 33. Se concede el beneficio de la incorporación a la Cooperativa de Producción, Trabajo y Servicios Múltiples de Villa Progreso (COOPVILLAPROGRESO), con domicilio en la calle 27 de Febrero, sector Villa Progreso, distrito municipal Veragua, municipio Gaspar Hernández, provincia Espaillat, República Dominicana, cuyos estatutos fueron aprobados en la asamblea general constitutiva celebrada el día quince (15) de diciembre de dos mil veintidós (2022).

Artículo 34. Se concede el beneficio de la incorporación a la Cooperativa Agropecuaria y Servicios Múltiples de la Comunidad Macuma (MACUMACOOOP), con domicilio en la calle principal No.25, comunidad de Macuma, municipio Peralvillo, provincia Monte Plata, República Dominicana, cuyos estatutos fueron aprobados en la asamblea general constitutiva celebrada el día veintiséis (26) de mayo de dos mil veintidós (2022).

Artículo 35. Se concede el beneficio de la incorporación a la Cooperativa de Ahorro, Crédito y Servicios Múltiples de los Empleados de Coopseguros (SEGURCOOP), con domicilio en la calle Hermanos Deligne No.156, Gazcue, Santo Domingo, Distrito Nacional, República Dominicana, cuyos estatutos fueron aprobados en la asamblea general constitutiva celebrada el día siete (07) de noviembre de dos mil veintidós (2022).

Artículo 36. Envíese al Instituto de Desarrollo y Crédito Cooperativo (IDECOOP), para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veintitrés (23) días del mes de marzo del año dos mil veintitrés (2023); año 180 de la Independencia y 160 de la Restauración.


LUIS ABINADER

